

**VISTO:**

La Ley N° 5.684 y los Decretos Nros. 306/06 y 498/08 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 5.684 creó el Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial con la finalidad de promover y desarrollar la actividad industrial de la Provincia a fin de obtener nuevos productos, servicios o procesos que permitan mejorar en forma comprobable el desarrollo, expansión y crecimiento de las empresas, consolidar el potencial económico, incrementar el producto bruto, aumentar la riqueza, asegurar la plena ocupación y hacer sustentable la cadena de valor de los productos.

Que, en su artículo 6° previó la figura del Consejo de Administración integrado por tres (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo, de los cuales deberán ser representantes de los Ministerios de la Producción, Trabajo y Turismo y de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Planeamiento, el que funcionará en el Ministerio de Hacienda y Finanzas y será el encargado de convenir con el Fiduciario, todas las demás obligaciones que competen a éste en el cumplimiento de la Administración del Fondo y que no se establezcan por esta Ley, su reglamentación y el Contrato de Fideicomiso.

Que, el Decreto N° 306/06 estableció en su Art. 1° que el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial estará integrado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de la Producción, Trabajo y Turismo, y el Sr. Secretario de Planeamiento, los que designarán sus miembros suplentes en cada caso; y en su Art. 2° aprueba como parte integrante del presente Decreto el Anexo que se detalla a continuación: "Reglamento para el funcionamiento del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial".

Que, el citado Anexo, estableció en el punto 4.- que sus miembros durarán DOS (2) años en sus funciones y su designación podrá renovarse por periodos de igual duración en forma indefinida y en cumplimiento de lo allí establecido se dictó el Decreto N° 498/08 que renovó la integración del Consejo de Administración del FODIN efectuada en el artículo 1° del Decreto N° 306/06, con la misma duración establecida en el punto 4. del Anexo al citado Decreto.

Que, en consecuencia, y habiendo transcurrido el plazo previsto corresponde dictar el presente a los efectos de su renovación.

Por ello, conforme a las facultades conferidas pro el art. 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
DECRETA**

C.P. JOSÉ ENRIQUE VAZ TORRES
Ministro de Hacienda y Finanzas

Ing. Agr. JORGE ALBERTO VARA
Ministro de Producción Trabajo y Turismo

Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



ARTÍCULO 1°.- RENUÉVASE la integración del Consejo de Administración del FODIN en los mismos términos efectuados por el Art. 1° del Decreto N° 306/06 y con la misma duración establecida en el punto 4. - del Anexo al citado Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de la Producción, Trabajo y Turismo.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al B.O. y archívese.-

C.P. JOSÉ ENRIQUE VAZ TORRES
Ministro de Hacienda y Finanzas

Ing. Agr. JÓRGE ALBERTO VARA
Ministro de Producción Trabajo y Turismo

Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES